



## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

## LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA

### CONTRATO DE EXTERNALIZACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO

En Lampa, a 15 de enero de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente **“La Corporación”**, o **“Mandante”** y por la otra, **LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, RUT 79.679.590-5**, representada según se acreditará, por don **ALBERTO DAIBER VUILLEMIN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.346.283-7, todos domiciliados para estos efectos en avenida Salvador N° 135, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **“Adjudicataria, Prestadora o Proveedor”**, se ha convenido el siguiente contrato de externalización de exámenes de laboratorio.

**PRIMERO: Antecedentes.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) convocó al proceso de Licitación ID 1271359-254-LP25, para la contratación de los servicios de externalización de exámenes de laboratorio, con el fin de dar continuidad a los procesos de los centros de salud de la comuna de Lampa. y que administra La Corporación, cuyas bases Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N° 992 del 2025, posteriormente modificada bajo las resoluciones N°1025 de fecha 18 de diciembre del 2025 y N°1039 de fecha 26 de diciembre del 2025, todas emitidas por la Secretaria General de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución N° 1075 de fecha 31 de diciembre de 2025, se ADJUDICÓ Licitación ID 1271359-254-LP25 al proveedor LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA.

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto es poder disponer de exámenes para los usuarios de los centros de Salud comunales, dependientes de la Dirección de Salud, y administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases y Especificaciones Técnicas y la Resolución de adjudicación, ambas citadas en la cláusula primera precedente. El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la adjudicataria quedará sujeta a lo



dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 992-2025 y sus posteriores modificaciones por las Resoluciones 1025-2025 y 1039-2025, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

**TERCERO: Derechos y obligaciones.** Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y, asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la Licitación ID 1271359-254-LP25 para la contratación del servicio externalización de exámenes de laboratorio para los diferentes centros de salud de la comuna de Lampa y que administra la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

**CUARTO: Responsabilidad.** Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 992-2025 y sus posteriores modificaciones por las Resoluciones N°1025-2025 y N°1039-2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

**QUINTO: Precio.** La Corporación pagará a La proveedora adjudicada, la suma de hasta **\$302.320.809.-** (trescientos dos millones trescientos veinte mil ochocientos nueve pesos) **IVA Incluido**, la cual se pagará conforme y según lo dispuesto en la **Resolución N°1075 de fecha 31 de diciembre del 2025** de la secretaria general de la Corporación Municipal, que adjudicó Licitación ID 1271359-254-LP25 y las bases aprobadas por Resolución N° 992-2025.

**SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al



CERTIFICADO DE FIANZA, pagadero a la vista N° de folio: P0005903, de fecha 13 de enero de 2026, emitida por la entidad ProGarantía S.A.G.R. a nombre de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa**, por un valor de **\$12.702.555.-**(doce millones setecientos dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente al **05 %** del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO" ID: 1271359-254-LP25, con fecha de validez hasta el día 31 de marzo de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

**SEPTIMO: Pago.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el **numeral XV de las Bases Administrativas Especiales** de Licitación y a la Resolución N°1075-2025. El pago se realizará de forma electrónica al Prestador LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, en la **Cuenta Corriente N° 00-882-03030-02**, del Banco de Chile, con registro al correo electrónico [administracion@biodata.cl](mailto:administracion@biodata.cl)

**OCTAVO: Vigencia.** Tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente contrato hasta el día **31 de diciembre de 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados, lo que ocurra primero.**

**NOVENO: Multas.** La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el **numeral XVII de las Bases Especiales de Licitación**. Todo incumplimiento del proveedor al contrato facultará a la Corporación para aplicar una o más sanciones que se indican, las cuales según lo establecido en la Ley N° 19.886 deberán ser proporcional al monto adjudicado y no podrán superar el 30% del valor total indicado en el contrato.

**DÉCIMO: Ampliaciones o disminuciones.** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el **numeral XXV de las Bases Administrativas Generales** aprobadas por Resolución N° **992 del 2025**. Por lo que La Corporación podrá ordenar al proveedor que amplíe hasta en un 30% o disminuya hasta en un 50% el valor total del contrato u orden de compra impuesto incluido, lo cual será notificado a través de la respectiva Orden de Compra o la Resolución Exenta que lo autorice a través del Portal Mercado Público.

**DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se

constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral **XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación**. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.** La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios, a Doña PILAR GONZALEZ LÓPEZ, quien desarrolla sus funciones como en cargada de Laboratorio de la Dirección de Salud, **de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.**

**DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades.** La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8º de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el Prestador, declara bajo juramento no estar inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obliga, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.** La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, consta en documento denominado “DESIGNACION DE SECRETARIA GENERAL EN CALIDAD DE INTERIINA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA”,



efectuada por don Jonathan Opazo Carrasco, en su calidad de alcalde y presidente del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, con fecha 02 de enero de 2026 y autorizada ante Notario Público Interino de la 25 Notaria de Santiago, doña Zaida Sepulveda Rivera, con fecha 06 de enero de 2026. La personería de don ALBERTO DAIBER VUILLEMIN para representar a la Sociedad LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 26 de diciembre de 2025 y emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. El que da cuenta de no haber sido modificada la administración conferida por la sociedad a don Alberto Marcelo Daiber Vuillemin.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

  
**VALESKA ESPINOZA BERTÓN**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**ALBERTO DAIBER VUILLEMIN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LABORATORIO DIAGNOSTIKA LIMITADA**

  
VEB/dst/fpm/cmv/

CONTRATO DE EXTERNALIZACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO